

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA:

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 3.

Habiendo interpuesto recurso de alzada don Juan Martinez, Regidor Síndico del Ayuntamiento de Rillo, contra la providencia de este Gobierno que revocó un acuerdo de dicho municipio, por el que se declaraba no haber lugar á la devolución de 250 pesetas á D. Juan García Perez, Administrador del Señorío de Molina, importe de varios aprovechamientos forestales, en el día de hoy se remite el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que en cumplimiento del art. 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, se publica en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,
—4609 SALUSTIANO FERNANDEZ DE LA VEGA

Comisión provincial de Guadalajara.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para enajenar el papel inservible existente en el Archivo de la Corporación, procedente de Boletines oficiales y listas del Censo electoral, la Comisión provincial ha acordado se celebre segunda subasta el

día 20 del corriente mes, á las once de la mañana, habiendo fijado como precio mínimo el de 2'50 pesetas la arroba ó sean los 11'5 kilogramos.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1894.—El Vicepresidente accidental, Tomás Guijarro.—El Secretario, Luis García del Val. —4608

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza,

Hace saber: Que habiéndose autorizado por Real orden de 29 de Noviembre último, la venta directa por efectos sueltos de los que constituye el material declarado inútil, existente en los parques de reserva general y cinco unidades del Cuerpo de Ingenieros de esta Plaza, se convoca por el presente anuncio á un segundo concurso verbal que, con tal objeto, tendrá lugar el día 15 de Enero próximo venidero á las diez y media de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, (Estudio, 14,) por medio de ofertas y pujas verbales, y bajo las demás condiciones y precios límites aprobados y que rigieron en la primera subasta pública, celebrada sin resultado con fecha 11 de Noviembre de 1893.

Las personas que deseen tomar parte en el concurso, pueden ver y examinar el material que se intenta enajenar, en los almacenes del Fuerte de San Francisco de esta capital, donde se encuentra depositado, y en esta Comisaría, la relación valorada del mismo, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1894.—Isidoro de Lucas. —4616

Ayuntamientos constitucionales.**TORRE DEL BURGO.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al próximo año económico de 1895 á 1896, los que hayan sufrido alteración en la riqueza de dichos conceptos, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas debidamente documentadas hasta el día 10 de Enero próximo.

Torre del Burgo 7 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Bonifacio Diaz. —4590

TENDILLA.

Los vecinos contribuyentes de esta villa y terratenientes forasteros que hayan sufrido alteración en cualquiera de los conceptos de riqueza, presentarán relaciones duplicadas reintegradas con el sello móvil una de ellas y con separación, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento pa a la contribución de inmuebles de 1895-96; teniendo entendido que finalizado el plazo no serán admitidas, como tampoco las que no se presenten acompañadas de los documentos traslativos de dominio, satisfecho por lo menos el derecho á la Hacienda.

Tendilla 7 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Pablo L. Cortijo. —4591

VILLARES DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del ejercicio económico de 1895 á 96, los contribuyentes vecinos de este término y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía hasta el día 10 de Enero próximo, relaciones de las altas ó bajas que en las mismas hayan sufrido, las cuales vendrán extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo no serán admitidas.

Villares de Jadraque 9 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Mateo Llorente. —4592

LEBRANCON.

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 6 del próximo mes de Enero, las oportunas relaciones ajustadas á la Ley, á fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio económico de 1895 al 96.

Lebrancón 7 de Diciembre de 1894.—Domingo Sanz.—El Secretario, Cecilio Berlanga. —4593

PASTRANA.

Todo el que haya sufrido alteración en su riqueza inmueble enclavada en este término municipal, desde la formación de los actuales repartimientos, presentarán sus declaraciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 de Enero próximo, en la inteligencia que las que no se presenten transcurrido que sea dicho periodo, que no estén extendidas en papel de oficio ó reintegrada su equivalencia con sellos móviles y no se hallen ajustadas al modelo oficial ó que

no se justifique el pago de derechos reales y transmisión de bienes á la Hacienda, no tendrán valor ni efecto.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Almonacid, Sayatón, Valdeconcha, Escopete y Escariche, den la debida publicidad al número del periódico oficial en que el presente anuncio aparezca inserto, en sus respectivas localidades.

Pastrana 9 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Claudio Bachiller.—El Secretario, José María Guijarro. —4589

VILLAREJO DE MEDINA.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble enclavada en este término municipal desde la aprobación del repartimiento del año actual, presentarán sus respectivas declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 del próximo Enero, extendidas en la forma que el Reglamento exige y la Ley previene, pues de lo contrario serán desestimadas.

Villarejo de Medina 6 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Martinez. —4587

PUEBLA DE BELEÑA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en su día de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1895 á 96, los contribuyentes, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 8 de Enero próximo, relaciones de altas y bajas que hayan sufrido, pasado el consabido plazo no serán admitidas.

Puebla de Beleña 9 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Cesáreo Sanz. —4594

TORREJON DEL REY.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1895 á 96, los contribuyentes vecinos de esta localidad y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía hasta el 31 de Diciembre, relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido, las cuales vendrán extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo no serán admitidas.

Torrejon del Rey 7 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Marcelo Usanos. —4595

PAREDES.

Todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, enclavada en este término municipal desde la formación del último apéndice ó actual repartimiento, presentarán sus declaraciones de altas ó bajas debidamente justificadas y en el papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 10 de Enero próximo, pasado que sea, no se admitirá ninguna por justa que fuere, ni tampoco en manera alguna aquellas que carezcan de pago de derechos reales y transmisión de bienes al Tesoro público.

Paredes 4 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Florencio de Francisco. —4596

ALMIRUETE.

Habiendo desaparecido del domicilio paterno de este distrito Mariano Montero Blas, de estado soltero

natural y vecino de este pueblo, de 16 años de edad, jornalero, de estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, que viste pantalón de pana, blusa azul, calzado de albarcas y lleva consigo una manta nueva de sayal, y vá indocumentado, sin que se sepa su actual paradero.

Ruego y encargo á los Sres. Alcaldes y demás autoridades de esta provincia indaguen si se halla el citado Mariano en sus jurisdicciones, y de ser así le remitan á esta Alcaldía bajo las seguridades convenientes.

Almirute 5 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Antonio Pérez. —4584

RIOFRIO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillamiento que ha servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido durante el año último, dentro del término de treinta días de como el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Riofrío 4 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Leandro Martínez. —4585

VIANA DE JADRAQUE

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, debe tener lugar desde esta fecha hasta fin de Diciembre, la formación del apéndice anual que ha de servir de base á la derrama del año venidero de 1895-96, á fin de que pueda exponerse al público desde el día 1.º de Marzo al 15, como lo preceptúa el artículo 60; á este fin, los contribuyentes inscriptos en los amillamientos presentarán relaciones duplicadas dentro del presente año, de las alteraciones que hayan experimentado durante el actual año económico en cualquiera de los objetos de imposición, teniendo para ello en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª Serán apendizadas y amillaradas todas aquellas fincas que los propietarios manifiesten por escrito á la Junta pericial, no tenerlas amillaradas, aparecer con ocultación ó estar mal hechas las evaluaciones.

2.ª Las motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás causas que se consignan en el art. 48.

3.ª Las nuevas constituciones siempre que haya transcurrido el año de la excepción, y

4.ª Respecto de las altas y bajas de la ganadería deberán acreditarse documentalmente, y respecto del último extremo la causa de la disminución.

A las relaciones reintegradas la una con el sello movil se acompañarán los documentos que acrediten el pago de derechos reales y transmisión de dominio, y serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días á contar desde esta fecha, trascurrido no serán admitidas.

Viana de Jadraque 30 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Cayetano Mora.—El Secretario, Pedro Pérez. —4582

VALFERMOSO DE TAJUÑA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en día ocuparse de la rectificación del apéndice

al amillamiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1895-96, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del actual, relaciones de las altas ó bajas que hayan sufrido, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valfermoso de Tajuña 1.º de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Mariano Agua. —4597

LA BODERA.

Los contribuyentes de este término municipal que durante el año último hayan sufrido alteración en las riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 31 del presente mes, relaciones de altas y bajas, extendidas con sujeción á las disposiciones vigentes, pasado dicho día no serán admitidas.

La Bodega 6 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Hipólito Esteban. —4598

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Cédula de citación.

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, ha acordado se cite por medio de la presente á Tomás Alonso Rodríguez y Lope Soria Roa, vecinos de Chiloeches, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 12 del corriente á las diez de su mañana comparezcan ante la expresada Audiencia, con objeto de que como testigos asistan al juicio oral de la causa que se sigue contra Pablo Díaz Cortés, por insultos y amenazas; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1894.—El actuario, José García Serrano. —4584

BRIHUEGA.

Edicto.

En virtud de providencia del Sr. Juez del partido fecha de hoy, dictada en expediente que se sigue contra Blas Rojo Nicolás para cobro de costas, se sacan á segunda subasta los bienes del mismo que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia del 14 de Noviembre último, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación y demás condiciones establecidas para la primera; acto que tendrá lugar en este Juzgado y Municipal de Valdeavellano, el 29 del actual, á las once de la mañana.

Brihuega 4 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Adriánensens.—Ramigio Machicado. —4532

En virtud de providencia del Sr. Juez del partido fecha de hoy, dictada en el expediente que se sigue para exacción de costas, contra Francisco Medina Sastre y otros, se sacan á tercera pública y judicial subasta la finca que se detalla en el *Boletín oficial* de esta provincia, del 24 de Septiembre último, sin sujeción á tipo y con las demás condiciones establecidas para la primera; acto que tendrá lugar en este Juzgado y Municipal de Membrillera, el 28 del actual, á las once de la mañana.

Brihuega 5 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Adriaensens.—Remigio Machicado. —4583

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores en la segunda subasta celebrada de los bienes embargados á Bernardino Cañas Caspueñas, en la causa que se le siguió por desobediencia á la Autoridad, he acordado proceder á la tercera subasta de dichos bienes y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 125, correspondiente al 17 de Octubre último, sin sujeción á tipo, señalando para que tenga efecto el día 27 del actual á las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción y del Municipal de Atanzón.

Dado en Brihuega á 7 de Diciembre de 1894.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —4604

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores en la segunda subasta celebrada de los bienes embargados á Mateo María Viejo, vecino de Masegoso, por el delito de lesiones, y cuyos bienes se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 122, correspondiente al 10 de Octubre último, he acordado proceder á la tercera subasta sin sujeción á tipo, señalando para que tenga efecto el día 27 del actual á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y del Municipal de Masegoso.

Dado en Brihuega á 7 de Diciembre de 1894.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —4605

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores en la segunda subasta celebrada, de los bienes embargados á Juan Cortijo Ballesteros, vecino de Budia, en la causa que se le siguió por el delito de hurto, he acordado se proceda á la tercera subasta de dichos bienes, y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 123, correspondiente al 12 de Octubre último, señalando para que tenga efecto el día 27 del actual á las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción y del Municipal de Budia; debiendo advertir que dicha subasta se celebrará sin sujeción á tipo.

Dado en Brihuega á 7 de Diciembre de 1894.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —4606

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores en la segunda subasta celebrada de los bienes embargados al penado Eugenio Vicente Lamparero, vecino de Ledanca, en causa que se le siguió por atentado, y cuyos bienes se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia número 122, correspondiente al 10 de Octubre último, he acordado se proceda á una tercera subasta sin sujeción á tipo, habiendo señalado para que tenga efecto el día 28 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y del municipal de Ledanca.

Dado en Brihuega á 7 de Diciembre de 1894.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —4601

PASTRANA.

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia del partido de Pastrana.

A los Jueces, Fiscales y Secretarios de este partido

hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el artículo 41 de la ley del Registro civil, delego en los segundos la visita correspondiente al segundo semestre del corriente año.

Por tanto cada fiscal en su respectivo Juzgado procederá á practicar la visita hasta el día 31 del corriente mes, examinando los libros y documentos, teniendo presente lo que determina la citada ley, artículo 92 y siguientes de su Reglamento, circular de 14 de Diciembre de 1872 y demás disposiciones publicadas sobre el particular.

Encargo á dichos Fiscales municipales, la remisión á este Juzgado del acta de visita haciendo en ella expresión de las faltas que observen, y cuenta de los productos y gastos que previene el artículo 84 del referido Reglamento.

Dado en Pastrana á 7 de Diciembre de 1894.—Eladio Arnaiz.—El Secretario de Gobierno, Cirilo Librero. —4607

Juzgados municipales

SALMERON.

Don Domingo Falcón y Trúpita, Secretario Habilitado municipal de este Juzgado de Salmerón.

Certifico: Que en los autos del juicio verbal civil que pende en este Juzgado á instancia de D. Rogelio Mellado Gil, de esta vecindad, contra D. Anselmo Lopez Aragón, vecino de El Recuenco, con fecha de hoy ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debía de condenar y condenaba á Anselmo Lopez, vecino de El Recuenco, á que pague á Rogelio Mellado Gil, de esta vecindad, la cantidad de noventa y cinco pesetas, verificándolo en el término de quinto día, á contar desde que este proveído aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, con más las costas causadas y gastos, y que se causen hasta la realización del pago, remitiéndose copia de la parte dispositiva al Excelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia, y notificándose en los estrados de este Juzgado municipal, según previenen los art. 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y en cumplimiento á lo acordado en el artículo 769 de la misma.

Así, por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó el referido Sr. Juez, de que certifico.—El Juez municipal, Antonio Orcero Diaz.—El Secretario habilitado, Domingo Falcón y Trúpita.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída por el Sr. Juez municipal en la Audiencia en el día de la fecha.—Salmerón 27 de Noviembre de 1894.—El Juez municipal, Antonio Orcero.—El Secretario habilitado, Domingo Falcón.

Notificación al demandante: Seguidamente yo el Secretario, notifiqué la anterior sentencia á Rogelio Mellado Gil, dándole copia y lectura íntegra, quedó enterado y firma, de que certifico.—Rogelio Mellado.—Falcón.

Otra en estrados: Acto seguido hizo igual notificación en los estrados de este Juzgado, y fijé copia en la puerta del local donde celebra Audiencia, ante los testigos Juan Pera y D. Demetrio Rivera, de esta vecindad, que firman, de que certifico.—Demetrio Rivera y Juan Vera.—Falcón.

Es copia de su original á que me remito; y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente, que con el V.º B.º el Sr. Juez firmó en Salmerón á 27 de Noviembre de 1894.—V.º B.º —El Juez municipal, Antonio Orcero.—El Secretario habilitado, Domingo Falcón y Trúpita. —4588